

## **ANALISIS JURIDICO Y REPONDERACION DEL ARCHIVO REAL DE BAYAGUANA**

*Por Américo Moreta Castillo (A. D. H.)*

Desde el año 1980 reposan en el Centro Taller Regional de Restauración y Microfilmación de Documentos para el Caribe y Centroamérica (CENTROMIDCA) los libros que conforman los fondos del Archivo Real de Bayaguana. Fueron depositados en este centro regional de microfilmación y restauración de documentos por las autoridades del Archivo General de la Nación, y es acertado que este centro, en principios regional, esté ocupando el ala oriental del edificio que aloja nuestro principal archivo, porque la labor de conservación y preservación del patrimonio documental necesita estar apoyada por técnicos especializados en restauración de documentos. Lamentablemente, ambas dependencias gubernamentales están padeciendo un injustificado abandono de tal modo, que se siente el gran esfuerzo que hacen los empleados para sobrevivir dignamente a la precariedad que se advierte en todos los sentidos.

Por otra parte, en las propias dependencias estatales a nivel nacional se manifiesta un gran descuido en conservar sus archivos y en efectuar el traspaso de los documentos nacionales para su asiento definitivo en el Archivo General de la Nación. Es necesario que los incumbentes de Secretarías de Estado y demás dependencias públicas, dispongan los despachos de toda la documentación oficial que deba ser clasificada con el auxilio de técnicos y de historiadores para remitirse al archivo, y que esto se haga periódicamente, y que el Poder Ejecutivo provea al Archivo General de la Nación de los recursos y condiciones necesarias para el mejor desempeño de su importante función.



Me regocijé con la idea que se expresara hace algún tiempo, de que el archivo sería trasladado desde su sede actual probablemente al edificio de la Dirección General de Telecomunicaciones, pues en el ambiente sosegado de la ciudad intramuros tendría el archivo condiciones propicias para recibir a los investigadores que colmen sus salas debidamente acondicionadas. Sin embargo, el actual edificio sigue siendo adecuado, sólo que había que reconducir sus dependencias, dotarlo de equipos modernos, de aire central, de una potente planta y probablemente, ampliar sus salones de almacenamiento de fondos documentales. Para todo esto se necesitan recursos y mucha voluntad política y sobre todo, mucho interés de preservar la memoria del país. Apelamos a la sensibilidad del Honorable Señor Presidente de la República para que se tomen las medidas pertinentes.

Vale pensar que si están en precaria situación los archivos vivos como es el archivo del Tribunal de Tierras, en peores condiciones podría estar el archivo muerto en el que reposan las fuentes de la historia oficial de la nación. Por otra parte, la situación que se advierte en nuestros fondos documentales oficiales no es más que un reflejo de lo que se denuncia en muchos otros aspectos institucionales. No obstante, se debe abrigar la esperanza de que surgirá la voluntad de preservar y mantener el recuerdo de la historia documental, y que pronto será atendido debidamente el Archivo General de la Nación y que la institución volverá a tener el prestigio del cual gozó cuando fue dirigida por Ramón Lugo Lovatón, Ernilio Rodríguez Demorizi o Vetilio Alfau Durán (1949-1962).

El 2 de enero de 1937 se había dictado un Decreto que establecía para las oficinas del Estado remitir en enero de cada quinquenio al Archivo General de la Nación todos aquellos documentos que ya no tuvieran actividad oficial. Parece que esto se ha descontinuado.

Desde 1935 hasta 1954 se estuvo construyendo el actual edificio que alberga el archivo y se había provisto el mismo con equipos de fumigación, inspección y clasificación de documentos, laboratorios de conservación, taller de



encuadernación y de fotografía, por lo cual lo que hoy es CENTROMIDCA bien pudiera ser una dependencia del archivo oficial. Tal apéndice se justifica siempre que se refleje esto en la labor ágil de preservación.

De los cincuenta libros de desigual volumen que señala María Ugarte como legajos que conforman el Archivo Real de Bayaguana actualmente no se pueden consultar todos, ya que el proceso de restauración que desde hace más de diez años agota CENTROMIDCA conlleva varias fases, y algunos libros no están trabajados, otros están en proceso de restauración y otros tantos están restaurados aunque no encuadernados.

Francisco Sevillano Colom en su artículo "El Archivo General de la Nación y el Servicio de Microfilm(es) de la Unesco" (B.A.G.N. 101-102 (1959), Pag. 222) ponderaba que la República Dominicana contaba con uno de los más modernos y bien equipados edificios de archivo del mundo actual (escribía esto en 1959, siendo Director del Archivo Emilio Rodríguez Demorizi). Para entonces la unidad móvil de microfilmación de la UNESCO estuvo trabajando en Santo Domingo y pudo rescatar por microfilmes todo este acervo documental. En dicho artículo se señala cual es el documento más antiguo en cada uno de los cincuenta libros del Archivo y el Rollo de Microfilme de la Unesco que corresponde a cada libro. Por ejemplo, el Volumen (Libro) 1, el documento más antiguo data del 1729 y esta microfilmado en el Rollo 33, el Volumen (Libro) once (11), el documento más antiguo es del 1607 y el mismo esta microfilmado en el Rollo 37, en ese mismo Rollo aparece el Volumen 9 Bis, cuyo documento más antiguo data del 1699. Y también en ese Rollo cupo el Volumen (Libro) 10, cuyo documento más antiguo es del 1759.

A veces se advierte en los libros una doble numeración; por ejemplo, a lápiz dice un Volumen: Treinta (30), pero impreso en la encuadernación que está llamada a desaparecer dice Doscientos ocho (208).

Aunque los fondos denominados Archivo Real de Bayaguana no están actualmente en disposición de los



usuarios del Archivo General de la Nación, debo agradecer no obstante, la gentileza del personal de CENTROMIDCA y del Archivo General de la Nación por la colaboración que me brindaron en mis visitas y las facilidades que me dieron para consultar incluso material aún en proceso de restauración. Especialmente quiero extender mi agradecimiento al Director de CENTROMIDCA que me dispensó el permiso especial para poder consultar el material.

Entre los problemas consignados en las fichas de entrega de los volúmenes a CENTROMIDCA se señalan: pérdidas y perforaciones, deformaciones por abarquillamiento, pliegues y arrugas; roturas por desgarros, cortes, zonas separadas y grietas, y agentes externos evidenciados por suciedad, manchas y hongos.

Los libros que conforman el Archivo Real de Bayaguana están dispersos en cuanto a la cronología del contenido, y tanto se encuentra en ellos un documento del siglo XVIII como se salta a la época Haitiana o a la República Restaurada. Considero que se necesita hacer una cuidadosa selección y clasificación de los legajos para que no haya este desorden en los libros. Esa desorganización cronológica la había advertido tanto María Ugarte, primera investigadora que trabajara cabalmente con dichos fondos (B.A.G.N., 22 (1942) Págs. 155 a 163), como Sevillano Colom que lo refiere en el citado artículo.

El Archivo Real de Bayaguana, abarca documentos desde el 1607, siglo XVII, hasta principios del presente siglo. El desorden de los documentos sólo queda subsanado mediante el fichero que consta de dos mil setecientas (2,700) fichas que están trabajadas en riguroso orden cronológico. Las mismas han sido reproducidas en el Boletín del Archivo General de la Nación durante varios años. Todavía en los Boletines 106 y 107, editados por Pedro Santiago Canario y José Chez Checo en 1981 y 1984, siendo Directora del Archivo Marisol Florén, aparecían fichas reproducidas. El último Boletín es el 109 de octubre de 1989 y se trata de un índice General de la Colección o Guía para su uso comprendiendo las ediciones del 1 al 100,



efectuado por Miguel Holguín-Veras siendo director de la entidad Pedro Ramón Vásquez Vásquez.

El Archivo de la Alcaldía Ordinaria de "San Juan Bautista de Bayaguana, tierra adentro de la isla Española de las Indias del Mar Océano", como casi siempre se refiere en los documentos a la población que hoy simplemente es Bayaguana, comenzó a formarse a partir de la erección de esta villa al despoblarse la banda del Norte y formarse el poblado con los habitantes provenientes de Bayajá (Bayahá) y Yaguana, devastadas por órdenes de Antonio de Osorio en 1605-1606.

Estos fondos documentales no abarcan en gran medida la Gran Historia, la Historia Oficial, sino las minucias de la Historia Cotidiana, la Pequeña Historia, un conjunto de actos esencialmente extrajudiciales donde no había casi sentencias contentivas de administración de justicia, sino más bien se trata en su conjunto de protocolos de un lugar donde el Alcalde Ordinario actuaba como Juez Cartulario en ausencia de Escribano Público (Juez en funciones de Notario).

Los Alcaldes Ordinarios eran de los denominados Oficios Concejiles. Estos funcionarios quizás tengan su equivalente actualmente en nuestros Jueces de Paz. Correspondía a los (Alcaldes Ordinarios el ejercicio en primera instancia de la administración judicial jurisdicción ordinaria), tanto en el orden civil como en el orden penal. Ya en las instrucciones dadas por los Reyes al Primer Almirante el 29 de mayo de 1499 se le otorga esta función de manera expresa (José María Ots Capdequí, Instituciones, pág. 272).

En una Real Provisión del 10 de enero de 1537 se puntualizan los límites de la jurisdicción o atribuciones de los Alcaldes Ordinarios al señalarse lo siguiente: "...mandamos que conozcan en primera instancia de todas aquellas cosas que podía conocer el dicho lugarteniente de nuestro gobernador que el presente residía en la dicha isla y los que antes de él han residido en ella así en civil como en criminal...", este mismo criterio se recoge en la Recopilación de 1680 de las Leyes de Indias (Ley 1, título 3, libro 5).



En una Real Cédula del 24 de abril de 1535, se ordena “que la justicia (se refieren al Alcalde Ordinario) y un Regidor nombrado por el Cabildo pongan los precios a las cosas de comer y beber, teniendo respeto a lo que les cuesta y dándoles alguna ganancia moderada”; y otra Real Cédula del 20 de julio de 1598 expresa en este mismo sentido: “se manda a los Alcaldes Ordinarios visiten las ventas y mesones que oviere en su jurisdicción y hagan los aranceles convenientes”. También estas Reales Cédulas fueron recogidas en la Recopilación Indiana del 1680 (José María Ots Capdequí, O. C., Pag. 273).

Junto a los Alcaldes Ordinarios otros Oficiales Concejiles eran los Alféreces Reales, Regidores, Procuradores, Fieles Ejecutores, Alguaciles Mayores, Escribanos de Cabildo y Depositarios, Corredores de Lonja y Alcaldes de la Meseta, Alcaldes de la Hermandad. También había Portereros, Pregoneros, Mayordomos, Receptores de la Alcabala, entre otros, todos nombrados por los Cabildos (Ots Capdequí, O. C., pág. 272 y Wenceslao Vega, Historia del Derecho Dominicano, pág. 58).

La designación de los Alcaldes Ordinarios era confirmada por Virreyes, Presidentes, Gobernadores o Corregidores, según los casos (Ley 10, título 3, libro 5). El Alférez Real era el sustituto o suplente del Alcalde Ordinario, y varias veces en documentos del Real Archivo de Bayaguana aparecen Alféreces Reales sustituyendo a Alcaldes Ordinarios.

La Villa de San Juan Bautista de Bayaguana de tierra adentro de la Isla Española contaba con un Cabildo de cuatro Regidores, generalmente eran dos, y un Alguacil, amén de un Mayordomo que a veces es mencionado en algunos documentos. El Escribano de Consejo Público existió pocas veces pues casi siempre se hacía mención de que estaba siendo sustituido en los actos que se instrumentaban por el Alcalde Ordinario. Esta composición de los Cabildos de las Villas es la que recoge José María Ots Capdequí en su monografía “El Estado Español en las Indias” conforme a la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 (Ley 11, Título VII, Libro IV). Vega ha citado, basándose en un documento del Archivo Real de



Bayaguana, que a falta de "gente principal" para llenar los puestos se le encargaba a los Regidores más de una función (Libro 32, folio 4-Bis) (Wenceslao Vega, *Opus citatum*, pág. 59).

De las decisiones de los Alcaldes Ordinarios se recurría o apelaba por ante los Alcaldes Mayores donde existían, por ante los Cabildos o por ante las Reales Audiencias o por ante el Consejo de Indias, siempre siendo determinante el criterio de la importancia económica del caso que todavía prima en nuestra época por aquel antiguo principio que expresa: "*De minimis non curat praetor*" (Digesto 4,1,4). Reza la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 en la Ley I, título 3, libro 5. "las apelaciones, que se interpusieran de sus autos y sentencias, vayan a las Audiencias, Gobernadores o Ayuntamientos, conforme estuviere ordenado por las leyes de estos y aquellos Reinos" (*Ots Capdequí*, *Ibidem*, pág. 284).

El Archivo Real de Bayaguana abarca testamentos, particiones, inventarios de bienes relictos, compraventas de hatos, compraventas de acciones de pesos en tierras comuneras, compraventa de esclavos, manumisiones o concesiones de libertad, elecciones de funcionarios municipales: Alcaldes, Regidores, Alguaciles, toma de posesión de éstos, extractos de partidas de nacimiento y defunción, transcripciones de Reales Cédulas, algunos litigios que son documentos excepcionales como el caso del litigio en relación con una yegua que se iniciara en Bayaguana por Pedro de Alcántara vecino de Santo Domingo, actuando como Juez Cartulario Salvador Delgado el 7 de septiembre de 1771 (ficha 553, Libro 47, folio 37).

Desde el punto de vista lingüístico y etnológico es interesante fijarse en que cada vez que se vendía o manumitía a un esclavo se especificaba la "nación" a la cual éste pertenecía, y por ejemplo en el caso del negro Juan de la Cruz, dijo su amo Ignacio Peguero, vecino de San Juan Bautista de Bayaguana, que otorgaba libertad "al negro mi esclavo nombrado Juan de la Cruz, criollo de nación y natural de la ciudad de Santiago por el precio de trescientos pesos o de ocho reales", acta que se instrumentó el 6 de junio de 1810, época de la España Boba,



frente al Alcalde Ordinario actuando como Juez Cartulario. Cabe destacar la importancia de la denominación "criollo de nación" en esta concesión de libertad.

Curioso es señalar que en toda la colección de documentos existe una ausencia casi absoluta de aforismos jurídicos en latín, y las fórmulas en los actos se repiten casi de manera constante, por ejemplo, casi todos los testamentos se inician: "En el nombre de Dios, Nuestro Señor, Amén, Sepan cuantos esta escritura testamental vieren como yo Vicente Urquerque hijo legítimo de Don Roque Urquerque y de la ciudadana Petrona Mejía. Común de Bayaguana, tierra adentro de esta isla Haití, América Septentrional hallándome gravemente enfermo pero en mi entero juicio y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios y doctrinas que tiene y enseña nuestra madre la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, vajo (sic) cuya fe y obediencia he vivido (sic) y protesto vivir y morir, previniéndome por la muerte, en descargo de mi conciencia a honra (sic) y gloria de Dios, ordeno este mi testamento en la forma siguiente: Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió para que la lleve a su gloria por los méritos de su unigénito hijo que con el infinito sacrificio de su sangre la redimió y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado..." y comienza a disponer refiriéndose a su sepultura en Bayaguana, que lo entierren sin pompa, que le hagan treinta misas nombradas de San Gregorio (¿Canto Gregoriano?, AMC) declara que tiene cien pesos en junta con sus cuñados de tributos pertenecientes al Santo Cristo de los Milagros de los cuales les corresponden veinticinco pesos y que está casado y velado según disposiciones del Santo Concilio de Trento con Anastacia Martín. Este testamento tiene fecha de 9 de enero de 1823, año 20 de la Independencia (haitiana).

Es curioso advertir que los testamentos correspondientes a la época Haitiana están escritos siguiendo las mismas fórmulas que los antiguos testamentos de la España Boba, y de





siglos anteriores. Además casi en su totalidad parecen una profesión de fe católica más que un acto de última voluntad sobre los bienes. Por otra parte, era frecuente designar Ejecutores Testamentarios y observar la introducción de vocablos jurídicos franceses dominicanizados, como el caso de "subrogado tutor" en lugar de "protutor": Dicho término, traducción literal del francés, se mantuvo mucho tiempo en documentos jurídicos dominicanos, y en un documento como el anterior donde contrasta la fórmula religiosa con la laicidad del término ciudadano típico de la jerga revolucionaria, aparecía entre palmas el gorro frigio del escudo haitiano y las palabras "Republic D' Haiti" y en español el lema Libertad e Igualdad, omitiendo la palabra Fraternidad de la trilogía liberal.

Uno de los pocos documentos en Francés, también de la época Haitiana, es la carta fechada en Puerto Príncipe el 20 de abril de 1839, dirigida por el Secretario de Estado Haitiano de apellido Imbert, al Consejo de Notables de la Común de Bayaguana. El trato de Don aún se mantuvo en plena época Haitiana.

No pude dejar de evocar al polígrafo dominicano Emilio Rodríguez Demorizi, en su Enciclopedia Dominicana del Caballo (Editora Montalvo: Ciudad Trujillo, 1960), cuando encontré en un inventario de bienes relictos fechado el 20 de mayo de 1761.- Cavallo (sic) vermejo (sic) capado; cavallo (sic) alazano capado viejo; yegua vaya rucia gacha; bermejo viejo y otras simpáticas denominaciones equinas.

Las manumisiones siempre eran establecidas teniendo pagos en dinero como contrapartida, y por su gran cantidad en la época de la España Boba, se podría confirmar la tesis de que prácticamente no había esclavos cuando Jean Pierre Boyer decreta su abolición en esta parte de la Isla.

El documento más antiguo de los fondos documentales es la venta que el 15 de mayo de 1607, hiciera Juan Roldán a Franco Catano y su mujer Franca Díaz, de un hato con 154 reses denominado San Cristóbal de las Oes, instrumentado por



el Alcaide Ordinario Benito Díaz Carnero, Libro 11, folio 93, primera ficha del archivo.

Luego no figura acta alguna hasta el 11 de marzo de 1654, en que Juan Frías Salazar otorga la libertad a su esclava Antonia Guerra, por ante el alcaide Ordinario Benito Alfonso de la Guardia (Libro 26, folios (35) 9).

La próxima acta en el tiempo data del 24 de enero de 1671, relativa a las elecciones celebradas por el Cabildo de Bayaguana en las que resultó reelecto como Alguacil Mayor Antonio Lionicio (Libro 47, folio 38).

Luego se pasa al 12 de junio de 1692 donde figura el Testamento de Juana Garsi, viuda de Manuel Guomes Pinto, por ante el Alcalde Ordinario Joseph Mexía de Albarado (Libro 6, folio 24).

En acta de fecha 30 de diciembre de 1694 aparece en relación con un Censo y Tributo de los esposos Clemente Díaz y María de Escobal, Joseph Fernández de Villafranca como Juez de Comisiones de la ciudad de Bayaguana e instrumenta el Alcalde Ordinario José Mexía de Albarado (Libro 9, Folio 17).

El 26 de abril de 1695 aparece con cargo a Juan Sepeda, y teniendo como fiador a Bernardo Sánchez un tributo a favor de la Iglesia de Bayaguana; instrumentaron dos Alcaldes Ordinarios Pedro Sánchez y Juan de los Reyes (Libro 8, Folio 17).

En fecha 19 de octubre de 1695, Don Ignacio Pérez Caro, Gobernador y Capitán General de la Isla y Presidente de la Real Audiencia y Cancillería, aprueba las elecciones que se efectuaran en el Cabildo de Bayaguana para Alcaldes Ordinarios y demás oficios de la República para el año 1696 (Libro 7, Folio 29). El primero de enero de 1696 se juramentaron y tomaron posesión Juan de los Reyes y Pedro Sánchez como Alcaldes Ordinarios, Gaspar Landin como Alguacil Mayor, Pedro Esteban Marrón y Miguel de Ribera como Regidores, Félix Delgado y Antonio Sedeno Hermoso, como Alcaldes de la Santa Hermandad (Libro 7, folio 31).



Los primeros documentos judiciales consignados llevan fecha de 30 de octubre de 1697 al 5 de junio de 1698 y se refieren a una litis entre Joseph Mexía de Albarado y Joseph Pacheco, condueños del sitio de Mata Hambre, por daños producidos por el ganado de uno en perjuicio del otro. Actuó como Alcalde Ordinario Juan de Frías Salazar (Libro 5, Folio 30-Bis).

En junio de ese año se registra otra litis con motivo de unos cerdos entre José Pacheco y José Mejía (Libro 46, Folios 4 y 13).

El 3 de febrero, 6 de marzo, 3 de abril y 5 de mayo de 1699 aparecen actas por las cuales el Cabildo, compuesto por Juan Frías Salazar, Luis Sánchez Alemán como Alcaldes Ordinarios, Miguel de Rivera como Alguacil Mayor, Alférez Alonso del Castillo y Regidores Alonso del Castillo en doble función y Bernardo Sánchez, fijaron los precios de las tortas de cazabe, plátanos, maíz, melao, yautía, ñame y frijoles entre otros (Libro 46, Folio 11).

Se inician las actas del siglo XVIII con una obligación de tributo a favor del curato de Bayaguana hecha por el Alguacil Alonso de Tallería, actuando como Alcalde Ordinario Pedro Esteban Marrón (Libro 11, Folio 25).

Con fecha 6 de marzo de 1706 aparece el curioso acto de la venta de una cuarta parte de una esclava conga, nombrada Manuela, hecha por Juan Gil a favor de su hermano Domingo Díaz. Instrumentó el Alcalde Ordinario Joseph Mejía Almonte Castillo (Libro 13, Pag. 92).

En fecha 25 de octubre de 1718 se produce el traslado del testamento de María de la O y Vargas a favor de sus sobrinos: José Tejada y Luisa Dorotea. Ese testamento se había redactado originalmente en Santo Domingo, instrumentó el Escribano del Cabildo de Santo Domingo, Agustín de Herrera y Calderón (Libro 6, Folio 20).

En fecha 14 de octubre de 1742 aparece una carta de dote y entrega a cargo del Alférez Salvador de Sosa y su mujer Micaela Francisca a Ines Blocina, hija de Sucas del Rosario y



Micaela Francisca. Instrumentó el Alcalde Ordinario Luciano Díaz (Libro 13, Folio 97).

El 27 de julio de 1745 se produjo una carta de cambio y trueque de dos esclavas entre el Padre Luis Fonseca, Cura Rector y Vicario de Bayaguana y el Médico de Santiago de los Caballeros Baltazar Meriño. Actúo como Escribano Publico y de Cabildo, Esteban Garrido. Es raro este acto instrumentado por ministerio diferente al de Alcalde Ordinario (Libro 13, Foho 68).

El 8 de octubre de 1760 el Presbítero, Teniente Cura y Sacristán Mayor de Bayaguana, Lic. Don Antonio Sánchez Valverde certifica a Lucas Rodríguez sobre la imposibilidad de encontrar su partida de bautismo (Libro 12, Folio 17).

En fecha 2 de noviembre de 1762, como Rosa del Castillo viuda de Francisco Severino, murió sin haber testado, el Alcalde Ordinario José Sánchez de Tellería dispuso la distribución de sus bienes entre los herederos después de preparar inventario. Se trata de una sucesión Ab intestato (Libro 32, Folio 11).

El 7 de diciembre de 1768 se vende un negro criollo de nombre Rafael, de 20 años de edad, a cambio de 30 reses corraleras. Se trata de una permuta, vende la viuda Juana Soriano al Teniente Manuel Mejía.

En fecha 5 de mayo de 1769, Lucas Berdecia, casado dos veces, hace su testamento. Había tenido una hija antes de casarse con una esclava del Convento de las Mercedes de Santo Domingo. Instrumenta el Alcalde Ordinario Lucas Urquerque (Libro 7, Folio 27).

El 12 de febrero de 1770 el Padre Santiago Bernal cobra judicialmente a Manuel Custodio el pago de un ható llamado "Mata Santiago". Juzga el Alcalde Ordinario Manuel Mejía (Libro 26, Folio 39).

En 12 de mayo de 1770 Juliana de las Viñas, viuda de Ignacio de las Viñas, solicita permiso para vender parte de sus bienes para mejorarse por el lamentable estado en que ha quedado con sus hijos (Libro 27, Folio 4J).



El 3 de abril de 1773 se instrumenta el testamento de Petrona Peguero, viuda de Tomás de Jesús, quien no firma porque “desconoce el arte de escribir”, como se hacía constar siempre que la persona fuere iletrada (Libro 6, Pag. 40)-

El 18 de noviembre de 1773 se asentó una Real Cédula sobre cuestiones judiciales en el Nuevo Mundo y en las Filipinas (Libro 28, Folio 5).

En el Libro 15, Folio 8, aparece un documento correspondiente al año 1773 en virtud del cual Melchor de Frías reclama la tutela de los hijos de Ignacio Frías por considerar a la madre de éstos una mujer públicamente escandalosa.

En 1781 se asentó el acuerdo del Cabildo sobre el recorrido de los Alcaldes de la Santa Hermandad (predecesores de los Alcaldes Pedáneos) por la jurisdicción (Libro 7, Folio 41). En el folio 42 se asentaron los recorridos o rondas por la ciudad.

Los fondos del Archivo Histórico de Bayaguana constituyen un legado inestimable para el estudioso de las Ciencias Históricas, de la Sociología, de las Ciencias Jurídicas, de la Economía, de la Antropología y de la Lingüística.

Desde el punto de vista jurídico estos fondos recogen casi en su totalidad manifestaciones de voluntades tendentes a surtir efectos jurídicos entre particulares, testimonios de instituciones de Derecho Positivo, donde se expresan cláusulas de estilo y fórmulas legales que aun hoy, al cabo de los siglos tendrían plena validez.

No puedo concluir este trabajo sin hacer un reconocimiento a María Ugarte, Miembro de la Academia Dominicana de la Historia, quien fuera pionera en el estudio de estos legajos; y concluyo con el deseo de que esta reponderación que hemos intentado realizar del histórico Archivo Real de Bayaguana, sea una invitación para ahondar en el conocimiento de este legado documental que ha sobrevivido los avatares de nuestra Historia.

Este breve estudio fue presentado en el Séptimo Congreso Dominicano de Historia en Santo Domingo en el Museo Nacional de Historia y Geografía el 19 de octubre de 1995.



## **BIBLIOGRAFIA Y FUENTES CONSULTADAS**

Capitán, H., Vocabulario Jurídico. DEPALMA: Buenos Aires, 1966.

Ots Capdequi, J. M., Instituciones. (Historia de América y de los Pueblos Americanos, dirigida por Antonio Ballesteros Beretta), SALVAT EDITORES, S. A., Imprenta Hispano América, S. A.: barcelona, 1959.

Ots Capdequi, J. M., El Estado Español de las Indias. EDITORIAL FUTURO: Santo Domingo, 1986.

Vega, W., Historia del Derecho Dominicano. Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC): Santo Domingo, 1986.

Independientemente de consultar varios de los volúmenes que conforman el Archivo Real de Bayaguana, fueron consultados los siguientes Boletines del Archivo General de la Nación en los cuales aparecen fichas del citado archivo, así como el trabajo de María Ugarte y el de Francisco Sevillano Colom. Fueron estos Boletines los siguientes: 22, 46-47, 93, 94, 96, 97, 98, 99-100, 101-102, 104, 106, 107 y 109.

